

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sras. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín (que correspondan al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el año de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos por cantidad menor á una peseta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.
Números sueltos veinticinco céntimos de peseta

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 25 de Mayo)

OBRAS PÚBLICAS

PROVINCIA DE LEÓN

CARRETERA DE TERCER ORDEN DE LEÓN A COLLANZO

TROZO 5.º

Término municipal de Cármenes

RELACION nominal rectificada de los propietarios á quienes en todo ó parte se ocupan fincas en dicho término municipal con la construcción del citado trozo.

Número de orden	Nombre del propietario	Vecindad	Clase de la finca
1	D. Salvador González	Felmin	Prado
2	» David Fernández	Idem	Casa
3	Terrazo común	»	Prado
4	D. Tomás Casaseco	Felmin	Tierra
5	» Salvador González	Idem	Idem
6	» Manuel del Rio	Idem	Idem
7	» Venancio del Rio	Idem	Idem
8	» Manuel Tascón	Idem	Idem
9	» Felipe Casaseco	Idem	Idem
10	D.ª Vicenta González	Idem	Idem
11	D. Juan García	Idem	Idem
12	» Saturnino Martínez	Gete	Solar
13	» José Morán	Gete	Prado
14	» Santiago Fierro	Idem	Idem
15	» José Morán	Idem	Idem
16	» Vicente Díez	Idem	Idem
17	» Demetrio González	Idem	Idem
18	» Isidoro González	Idem	Idem
19	D.ª Martina Alonso	Idem	Idem
20	D. Venancio Díez	Idem	Idem
21	» Venancio Díez	Idem	Tierra
22	» Santiago Fierro, menor	Idem	Idem
23	» Isidoro González	Idem	Idem
24	D.ª Martina Alonso	Idem	Idem
25	D. Felipe Díez	Idem	Idem
26	» Decretio González	Idem	Idem
27	» Brulio González	Idem	Idem
28	» Gervasio Suárez	Gete	Idem
29	» Salvador González	Felmin	Idem
30	» Isidoro González	Getino	Idem
31	D.ª Martina Alonso	Idem	Idem
32	» Segunda González	Idem	Idem
33	D. Brulio González	Idem	Idem
34	» José Morán	Idem	Idem
35	» Marcelino González	Valverdin	Idem

Número de orden	Nombre del propietario	Vecindad	Clase de la finca
36	D. Brulio González	Getino	Tierra
37	» Félix González	Idem	Idem
38	» Eustaquio Tascón	Rodillazo	Idem
39	» Domingo González	Getino	Idem
40	» Tiburcio González	Idem	Idem
41	» Marcelino González	Valverdin	Idem
42	» Isidoro González	Getino	Idem
43	» Felipe Díez	Idem	Prado
44	» Felipe Díez	Idem	Tierra
45	» Eustaquio Tascón	Rodillazo	Idem
46	» Tiburcio González	Getino	Idem
47	» Angel González	Idem	Idem
48	» Félix González	Idem	Idem
49	D.ª Martina Alonso	Idem	Idem
50	D. Marcelino González	Valverdin	Idem
51	» Gervasio Suárez	Gete	Idem
52	» Domingo González	Getino	Idem
53	» Martiniano González	Idem	Idem
54	» Antonio Díez	Idem	Idem
55	» Isidoro Fernández	Almuzara	Idem
56	» Félix González	Getino	Idem
57	D.ª Benita Vega	Rodillazo	Idem
58	D. Agapito González	Almuzara	Idem
59	» Gabriel Casaseco	Idem	Prado
60	» Joaquín García	Idem	Idem
61	» Alonso Vega	Rodillazo	Idem
62	» Joaquín García	Almuzara	Idem
63	» Félix González	Getino	Tierra
64	» Casimiro Díez	Valverdin	Idem
65	» Cándido Alvarez	Almuzara	Prado
66	D.ª Benita Vega	Rodillazo	Idem
67	D. Joaquín García	Almuzara	Idem
68	» Raimundo Alonso	Getino	Tierra
69	D.ª Martina Alonso	Idem	Idem
70	D. Antonio Orejas	Valverdin	Idem
71	» Demetrio González	Getino	Idem
72	» Marcelino González	Valverdin	Idem
73	» Félix González	Getino	Idem

Lo que se hace público para que las personas ó Corporaciones que se crean perjudicadas presenten sus oposiciones en el término de quince días, según previene el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879.

León 19 de Mayo de 1902.—El Gobernador civil, Enrique de Ureña.

OFICINAS DE HACIENDA

INTERVENCIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Por la presente se hace saber á los Ayuntamientos de esta provincia á quienes con venga proveerse de certificación justificativa de las cantidades ingresadas y satisfechas para

atenciones de primera enseñanza, correspondientes al segundo semestre de 1900 y todo el año de 1901, pueden servirse reclamar á esta Intervención de Hacienda el expresado documento.

León 22 de Mayo de 1902.—El Delegado de Hacienda, Enrique G. de la Vega.

MONTES

En el día 17 de Junio próximo, y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar en la casa de Ayuntamiento de Quintanilla de Sonzoza, bajo la presidencia del Sr. Alcalde de dicho término municipal, y con asistencia de un empleado del ramo ó una pareja de la Guardia civil la segunda subasta, por no haber tenido efecto la primera, por falta de licitadores, de 100 metros cúbicos de pino, tasados para su venta en 900 pesetas, y precedentes del monte Pinar de Tebayo.

La subasta y disfrute de dichos productos se sujetará al pliego de condiciones publicado en los Boletines Oficiales de la provincia con-

respondientes á los días 6 y 8 de Noviembre de 1901.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que deseen mostrarse parte en dicha subasta.

León 22 de Mayo de 1902.—El Ingeniero Jefe, P. O., José Zorrilla.

El día 27 de Junio del corriente año, y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar en la casa de Ayuntamiento de Palacios del Sil, bajo la presidencia del Alcalde de dicho Municipio y con asistencia de un empleado del ramo ó de una pareja de la Guardia civil, la subasta de 23 piezas de roble y 15 de abedul, procedentes de cortas verificadas en el Valle de Palacios por el Sr. Inge-

niero ordenador para los estudios de ordenación de los montes de la Comunidad de Palacios del Sil, tasados para su venta en 460 pesetas.

La subasta y disfrute de dichos productos, en la parte que tenga aplicación, se sujetará al pliego de condiciones publicado en los Boletines Oficiales correspondientes á los días 6 y 8 del mes de Noviembre de 1901.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para los que deseen interesarse en dicha subasta.

León 28 de Mayo de 1902.—El Ingeniero Jefe, P. O., José Zorrilla.

El día 18 de Junio próximo, y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar en la casa de Ayuntamiento de

Castrocontrigo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde de dicho Municipio, y con asistencia de un empleado del ramo ó de una pareja de la Guardia civil, la segunda subasta, por no haber tenido efecto la primera, por falta de licitadores, de 10 metros cúbicos de madera de roble del monte del pueblo de Morla, tasados para su venta en 120 pesetas.

La subasta y disfrute de dichos productos se sujetará al pliego de condiciones publicado en los Boletines Oficiales correspondientes á los días 6 y 8 de Noviembre de 1901.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para los que deseen interesarse en dicha subasta.

León 22 de Mayo de 1902.—El Ingeniero Jefe, P. O., José Zorrilla.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE LEÓN

ANUNCIO de las operaciones parciales de demarcación que, previo las de reconocimiento, empezará á practicar el personal facultativo de este Distrito en los días y minas que se expresan:

Días	Minas	Miñera	Número del expediente	Términos	Ayuntamientos	Registradores	Vecindad	Representantes en León	Miñas colindantes
5 de Junio de 1902	Alberto	Hulla	2.837	Quintanilla	Cabrillanes	D. Leoncio Alvarez	Santander	D. Felipe López	Se ignora
8	Complemento á las Adelitas	Idem	2.859	Villasaca y otros	Villablino	Sres. Lazúrtegui y C.	Bilbao	D. Emilio Fernández	Adelita 3.
8	Julia	Idem	2.804	Orallo y S. Miguel	Idem	Idem	Idem	Idem	Chacena
15	Manolo	Idem	2.832	Caboalles de Arriba	Idem	D. José C. de Gorbea	Idem	No tiene	Paulina
24	Clotilde	Idem	2.855	Candemuela	Idem	Leoncio Alvarez	Santander	D. Felipe López	Se ignora
26	Barbado 1.	Hierro	2.867	Truébano	Idem	Ramón Aguilera	Pola de Gordon	No tiene	Idem
27	Pizar	Idem	2.649	Lagüelles	Láncara	Leoncio Alvarez	Santander	D. Felipe López	Idem
28	Pizar	Idem	2.838	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
28	Bercardina	Idem	2.868	Oblanca	Idem	D. Ramón Aguilera	Pola de Gordon	No tiene	Idem
29	Jaime	Idem	2.869	Idem	Idem	Cosme Naveda	Cicero	Idem	Idem
29	Rosario	Hulla	2.887	Piedrafita	Cabrillanes	Sres. Lazúrtegui y C.	Bilbao	D. Emilio Fernández	Adelita 3.

Lo que se anuncia en cumplimiento del art. 41 de la vigente ley de Minas; advirtiendo que las operaciones serán otra vez anunciadas si por cualquier circunstancia imprevista no pudieran dar principio en los días señalados ó en los siete siguientes.

León 22 de Mayo de 1902.—El Ingeniero Jefe, E. Cantalapiedra.

Anuncio

Se hace saber á D. Dionisio González, vecino de Naredo y registrador de la demarcación de hulla denominada *Demasia á Mercedes*, expediente núm. 2.997, que por D. Celestino Dueñas, vecino de Oadros, en representación de D. Julián Ibáñez de Aldecoa y partícipes, se ha presentado oposición al mencionado registro, por lo cual, el Sr. Gobernador ha dispuesto con fecha de hoy se le dé vista de la misma para que en el término de diez días, á partir del siguiente al en que este anuncio se publique en el Boletín, conteste lo que convenga á su derecho.

León 23 de Mayo de 1902.—El Ingeniero Jefe, E. Cantalapiedra.

DON ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y CRESPO. INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Leoncio Cadorniga Garcia, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 24 del mes de Abril, á las once, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de cobre llamada *Nerón*, sita en término del pueblo de Torrecillo, Ayuntamiento de Murias de Paredes y monte La Corneta. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida el cruce del arroyo de las fuentes del Cuerno, con el camino que sale del pueblo, y desde él se medirán al N.,

20° E. 100 metros, colocando la 1.ª estaca, al E. 20° S. 300 metros; la 2.ª, al S. 20° O. la 3.ª, á la distancia de 200 metros al O. 20° N. 800 metros; la 4.ª, al N. 20° E. 200 metros; la 5.ª, y desde este punto á la 1.ª, á cerrar el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraran con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

El expediente tiene el n.º 3.067. León 28 de Abril de 1902.—E. Cantalapiedra.

Hago saber: Que por D. Leoncio Cadorniga Garcia, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 28 del mes de Abril, á las nueve y cuarenta y cinco, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de bienda llamada *Vollastre*, sita en término del pueblo de Arella, Ayuntamiento de Láncara, sitio Sierra de Alcedo. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida los restos de un calero existentes en el

término citado y sitio llamado *Vallagares*, desde él se medirán al O. 500 metros; colocando la 1.ª estaca, 100 metros al N. la 2.ª, 1.200 metros al E. la 3.ª, 100 metros al S. la 4.ª, y de ésta con 700 metros al O. quedará cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraran con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

El expediente tiene el n.º 3.070. León 10 de Mayo de 1902.—E. Cantalapiedra.

Hago saber: Que por D. Emilio Fernandez Foros, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 4 del mes de Mayo, á las diez y veinte minutos, una solicitud de registro pidiendo 153 pertenencias para la mina de hulla llamada *Perseocorax*, sita en término del pueblo de Caboalles de Arriba, Ayuntamiento de Villablino, y linda por el E. con el registro y Manolo; al S., con el registro Paulina, y al O. y N. con terrenos comunes. Hace la designación

de las citadas 153 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida uno situado 1.000 metros al O del punto de partida registro Manolo, ó sea el que en su designación figura como estaca 5.ª, y desde él se medirán 1.700 metros al O. colocando la 1.ª estaca, de ésta 900 metros al N. la 2.ª, de ésta 1.700 metros al E. la 3.ª, de ésta 900 metros al S. y se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraran con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

El expediente tiene el n.º 3.072. León 10 de Mayo de 1902.—E. Cantalapiedra.

AYUNTAMIENTOS

Alcalde constitucional de Cúbillas de los Oteros

Se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, el reparto adicional de territorial de las cantidades que deben satisfacer

los contribuyentes forasteros por la diferencia que existe entre el 12,80 y 16 por 100 sobre las cuotas del Tesoro que están obligados a satisfacer según lo dispuesto por Real orden de 24 de Febrero último. Dentro del expresado plazo pueden los interesados presentar las reclamaciones que consideren justas; pues pasado no serán atendidas.

Cubillas de los Oteros 17 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Dámaso Liébanz.

Alcaldía constitucional de Carrocera

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, el repartimiento adicional formado sobre la contribución rústica del corriente año; cuyo reparto afecta del camento á los hacendados forasteros. Los contribuyentes expresados pueden examinarlo y formular sobre el mismo las reclamaciones que crean justas en el tiempo expresado.

Carrocera 18 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Gregorio Guzmález.

Alcaldía constitucional de Fresno

Se hallan de manifiesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, los repartos adicionales de las cantidades que deben satisfacer los contribuyentes forasteros por la diferencia que existe entre el 16 por 100 que debe percibir al Tesoro y el 12,80 por 100 que tienen señalado por concepto de recargo municipal en el repartimiento de rústica del corriente año.

Fresno 18 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Pablo García.

Alcaldía constitucional de Villazanzo

Confeccionado el reparto adicional de las cantidades que deben satisfacer los contribuyentes forasteros por el concepto de rústica y pecuaria por la diferencia que existe del 16 por 100 sobre las cuotas del Tesoro y el 12,80 por 100 que se les asignó en el reparto del presente año, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que dentro de este plazo los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que crean justas.

Villazanzo 20 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Melchor Martínez.

Alcaldía constitucional de Hospital de Órbigo

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, el repartimiento adicional por rústica y pecuaria de las cantidades que deben satisfacer los contribuyentes forasteros por la diferencia que existe del 12,80 por 100 al 16 por 100 que tienen que contribuir para atenciones de 1.ª enseñanza, á fin de que puedan enterarse los expresados contribuyentes y hacer cuantas reclamaciones crean convenientes; pasado el plazo ninguno será oído.

Hospital de Órbigo 20 de Mayo de 1902.—El Teniente Alcalde, Domingo Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Castrotierra

Según me participa Félix Castellanos, su esposa María Jesús Pulido Gago, se fugó de su casa llevándose una niña, hija de ambos, llamada Piedad; por lo cual se interesó la busca, captura y conducción á esta Alcaldía de la expresada María Jesús, la cual se hallaba en Castrotierra hace unos días. Sus señas son las siguientes:

De 30 años de edad, estatura regular, pelo negro, cejas castañas, ojos azules, color moreno; y la niña de 4 años de edad.

Castrotierra 20 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Rocán Pérez.

Alcaldía constitucional de Villaquilambre

Terminados los repartimientos adicionales de contribución territorial por rústica y pecuaria por la Junta repartidora para el presente año, y formados con arreglo á la circular publicada en el Boletín Oficial de la provincia núm. 49, se hallan expuestos al público por ocho días hábiles, en la Secretaría del Ayuntamiento, á fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y hacer las reclamaciones que consideren justas; pues transcurrido aquel plazo no serán oídas ni atendidas.

Villaquilambre 21 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Enrique Díez.

Alcaldía constitucional de Joarilla

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, los repartos adicionales por rústica, pecuaria y urbana de las cantidades que deben satisfacer los forasteros por la diferencia que existe entre el 16 por 100 sobre las cuotas del Tesoro, que están obligados a pagar en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 24 de Febrero pasado.

Joarilla 15 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Luciano Gatón.

Alcaldía constitucional de Villalino

El repartimiento del aumento sobre las cuotas del recargo municipal de los contribuyentes forasteros comprendidos en este Ayuntamiento, se halla ultimado y expuesto al público por término de ocho días. Durante los cuales podrán presentar contra el mismo todas las reclamaciones que crean justas; pasado dicho plazo no serán admitidas.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder á la formación del apéndice que ha de servir de base á los repartimientos de territorial y urbana del próximo año de 1903, los contribuyentes presentaron en esta Alcaldía dentro de quince días, las relaciones de altas y bajas; debiendo advertir que no se admitirá ninguna alteración si no se acredita tener pagados los derechos de la Hacienda por la transmisión de los inmuebles de referencia.

Villalino 20 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Manuel Gancedo.

Alcaldía constitucional de Cacabelos

Formado el repartimiento de 9,54 pesetas que resultaron de diferencia en la aplicación del 16 por 100 sobre la contribución urbana á los hacendados forasteros de este Ayuntamiento, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días. Durante los cuales pueden los contribuyentes en él comprendidos hacer las reclamaciones que crean pertinentes á su derecho.

Cacabelos 18 de Mayo de 1902.—Domingo Fernández.

Alcaldía constitucional de Boca de Huérgano

Desde esta fecha y por término de ocho días, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el reparto adicional girado sobre las cuotas de contribuyentes forasteros para cubrir las diferencias entre el importe íntegro del recargo del 16 por 100, y lo que resulta repartido por el expresado concepto para el año actual de 1902.

Boca de Huérgano 18 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Bernabé Alonso.

Alcaldía constitucional de Canalejas

Terminado el repartimiento adicional del 16 por 100 sobre las cuotas de contribución por rústica y pecuaria para atender á las obligaciones de instrucción pública primaria y que sólo se hace extensivo á los contribuyentes forasteros que sólo tienen gravado el 12,80 por 100, cuyo 16 por 100 están obligados á pagar, según Real orden de 24 de Febrero último, se anuncia al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, con el fin de que los contribuyentes puedan enterarse del mismo y hacer las reclamaciones que crean justas.

Canalejas 17 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Fructuosa Mata.

Alcaldía constitucional de Compenaraya

Terminado el repartimiento del 16 por 100 de recargo municipal sobre la contribución de rústica y pecuaria del corriente año, que no habiéndose impuesto á los contribuyentes forasteros para pago de obligaciones de primera enseñanza por término de ocho días, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para cinco días gravados en su debida aplicación; pasado dicho plazo no serán atendidas en sus reclamaciones.

Compenaraya 18 de Mayo de 1902.—Francisco Martínez.

Alcaldía constitucional de Vegaquemada

Hallándose terminado de su confección el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año de 1903, se halla expuesto al público en Secretaría por término de ocho días, á contar desde su publicación en el Boletín Oficial el presente anuncio, para que durante el mismo puedan examinarlo los contribuyentes y hacer las reclamaciones de agravio si se creyeren perju-

dicados en las alteraciones de alta y baja por los expresados conceptos.

Asimismo se halla también al público por igual término, el reparto adicional sobre la contribución territorial, diferencia á repartir del 16 por 100, correspondiendo esta diferencia á los hacendados forasteros, para que en igual término puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que con firme á derecho fuesen pertinentes.

Vegaquemada 19 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Rafael Robles.

Alcaldía constitucional de La Erceña

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, el reparto adicional de territorial de las cantidades que deben satisfacer los contribuyentes forasteros por la diferencia que existe entre el 12,80 por 100 sobre las cuotas del Tesoro que están obligados a pagar según lo dispuesto en la Real orden de 24 de Febrero último. Dentro de dicho plazo pueden presentar las reclamaciones que consideren justas; pues pasado no serán atendidas.

La Erceña 20 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Pedro Sánchez.

Alcaldía constitucional de Quintana del Marco

Terminado el repartimiento extraordinario para pago de litigios y demás de este Ayuntamiento, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por espacio de ocho días, á fin de oír las reclamaciones que se presenten; pasado dicho plazo no serán atendidas las que se auzcan.

Quintana del Marco 18 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Pascual Charro.—El Secretario, Jerónimo López.

Terminadas las cuentas municipales del año 1900, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, á fin de oír las reclamaciones que se presenten; pasados los cuales no serán atendidas.

Quintana del Marco 19 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Pascual Charro.—El Secretario, Jerónimo López Álvarez.

Alcaldía constitucional de Maraña

Terminadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes á los ejercicios de 1898 á 99 al 900 inclusive, se hallan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento á los efectos legales.

Maraña 14 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Juan M. Caecos.

Alcaldía constitucional de Villamol

Por el presente anuncio se hace saber á los contribuyentes en este Ayuntamiento, que figuran en el mismo como hacendados forasteros por el concepto de rústica, que desde este día, y por término de ocho, desde su publicación en el Boletín Oficial, estarán de manifiesto al público los repartos adicionales de las cantidades que deben satisfacer los citados contribuyentes, según la

distribución formada por la Junta de evaluación en el cuarto trimestre del corriente año, por la diferencia que existo entre el 12.80 por 100 al 16, que están obligados a pagar por las disposiciones vigentes.
 Villalón 16 de Mayo de 1902.—
 El Alcalde, F. Gil.

Alcaldía constitucional de Pajares de los Oteros

El repartimiento del 3,20 de más del 12.80 que se había repartido sobre el cupo del Tesoro á los contribuyentes forasteros en el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería del año próximo pasado de 1901, formado por este Ayuntamiento en virtud de Real orden de 24 de Febrero, también próximo pasado, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por el término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín Oficial de esta provincia; en cuyo término se oirán las reclamaciones que surjan.

Pajares de los Oteros á 16 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Leoncio González Díaz Caneja.

JUZGADOS

Don Ricardo Pallares Berjón, Juez municipal é interino de primera instancia de esta ciudad de León y su partido.

Hago saber: Que el día veintinueve de Junio próximo, á las once de la mañana, tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de La Vecilla, la venta en pública subasta de los bienes embargados de D. Manuel Cañón Martínez y D. José Gutiérrez Castañón, vecinos de Rodiezmo, en virtud de demanda ejecutiva promovida contra los mismos por D. Ramón Aguilar Houtuerto, que lo es de Pola de Gredón, sobre pago de cuatro mil seiscientos cincuenta pesetas, y los cuales con su tasación son los siguientes:

Bienes embargados á D. Manuel Cañón Martínez, en término de Rodiezmo.

Una casa sin expresión de número, al sitio que llaman de la Bajera; lindante al Oriente, casa de Antonio Castañón; Mediodía, otra de María Álvarez; Poniente, calle del Río, y Norte, calle Real; tasada en mil seiscientos cincuenta pesetas. 1.250

Una tierra, así llamada Butico, de cabida de una fanega, poco más ó menos, que linda al Oriente, otra de Manuel Bayón; Mediodía, arroyo Butico; Poniente, otra de Andrés Rodríguez; y otra de Manuel Bayón; tasada en seiscientos y cinco pesetas. 75

Otra, sitio del Mayorazgo de Boó, de cabida de dos fanegas, próximamente, que linda al Oriente, otra del Mayorazgo de Boó; Mediodía, otra de María Álvarez; Poniente, pasto común, y Norte, tierra de María Alonso; tasada en seiscientos pesetas. 40

Otra tierra, al sitio que titulan, Penazordo, que hace una hermita, y linda al Oriente, prado del Mayorazgo de Boó; Mediodía, tierra de María Castañón; Poniente, otra de Jacoba Bajón, y Norte,

otra de Gregoria Castañón; tasada en quince pesetas. 15

Otra tierra, al sitio del Campo, de cabida de media fanega, que linda al Oriente, otra de herederos de Domingo Alvarez; Mediodía, pasto común; Poniente, otra de herederos de Antonio González, vecina que fué de San Martín, y Norte, otra de María Castañón; tasada en veinticinco pesetas. 25

Un prado, al sitio del Gorgallo, campo de cuatro forcados, poco más ó menos; lindante al Oriente, otra de Leocadia Moreno, vecina de Ventosilla; Poniente, otra de Angel González, vecino de Villanueva; Mediodía, otra de Gabriel Rodríguez, y Norte, tierra de María Castañón; tasada en doscientas cuarenta pesetas. 240

Una tierra, al sitio que llaman Cololacras, con un campo de cabida de una fanega, poco más ó menos, que linda al Oriente, con otra de Francisco García; Mediodía, otra de Emilio Castañón; Poniente, campo de Melchor Morán, y Norte, otra de herederos de Diego Gutiérrez; tasada en seiscientos pesetas. 60

Otra tierra, al sitio de Jaguezaco, de cabida de una fanega, próximamente, que linda al Oriente, con tierra de Juan Alonso; Mediodía, otra de Juan Rodríguez; y Norte, otra de Juan Suárez; tasada en seiscientos pesetas. 80

Otra tierra, así llamada el Campo, de cabida de cinco herminas, que linda al Oriente, con pasto común; Mediodía, tierra de Gregoria Castañón; Poniente, otra de Felisa Gutiérrez, y Norte, otra de Antonio Rodríguez; tasada en ciento cincuenta pesetas. 150

Una campo, así llamado el Sobeco, de cabida de cinco forcados, que linda al Oriente, otra de Teodoro Castañón; Mediodía, otra de Melchor Morán; Poniente, de Antonia Foz, y Norte, tierra de Manuel Rodríguez Gutiérrez; tasada en ciento veintidós pesetas. 125

Bienes embargados á D. José Gutiérrez Castañón, en dicho término de Rodiezmo

Una casa sin expresión de número, en la calle de la Colada; lindante derecha entrando, con casa de herederos de Domingo González, otra de Francisco Castañón, y otra de Isidro Rodríguez; izquierda y espalda, con corral de Agripito Gutiérrez; tasada en dos mil doscientas cincuenta pesetas. 2.250

Un prado, al sitio de La Vallina, de cabida de siete forcados de hierba, cerrado de pared baja; lindante al Este, con otra de María Castañón; Sur, otra de Manuel Rodríguez; Oeste, con campo común, y Norte, con casas de José y Lorenzo Gutiérrez y Pedro Viñuela; tasado en cuatrocientas veinte pesetas. 420

Pesetas

420

Otro prado, al sitio de la Torcida, que hace cuatro forcados de hierba; linda al Este, con otro de Manuela Rodríguez; Sur, campo común; Oeste, prado de Pedro Viñuela, y Norte, otro de los herederos de Gabriel Rodríguez; tasado en doscientas cuarenta pesetas. 240

Otro prado, al sitio del Sobaco, de cabida de seis forcados; lindante al Este, otro de Manuel Rodríguez, mejor dicho; Aiguil; Sur, otro de Gregorio Castañón; Oeste, otro de Genoveva Portal, y Norte, tierra de Genoveva Fernández, y otro del mismo José Gutiérrez; tasado en doscientas sesenta pesetas. 260

Otro, así llamado la Campaña, de cabida de dos forcados; lindante al Este, otro de José Alonso; Sur, campo común; Oeste, prado de María Bayón, vecina de Rosdongo, y Norte, de Fabián García; tasado en cien pesetas. 100

Otro prado, al sitio que titulan campo de los Romeros, de cabida de dos forcados, linda por todos aires con terreno común del pueblo de Rodiezmo; tasado en cien pesetas. 100

Una vaca llamada «Guilina», pelo rojo, que tendrá ocho ó nueve años, tasada en doscientas cincuenta pesetas. 250

Otra llamada «Gorbosa», pelo castaño oscuro, de siete á ocho años, tasada en dieciséis cincuenta pesetas. 250

Otra llamada «León», pelo rojo, de siete á ocho años, tasada en doscientas veinticinco pesetas. 225

Una novilla, de dos á tres años, de pelo rojo, tasada en cien pesetas. 100

Cuatro ovejas: tres blancas y una negra, tasadas en cincuenta pesetas. 50

Un caballo pelo negro, de cuatro cuartas de alzada, tasado en cincuenta pesetas. 50

Para tomar parte en la subasta hay que depositar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; las fianzas que se vienen no se hallan afectas á ninguna clase de hipoteca, censo ó gravamen; los títulos de propiedad de dichos inmuebles se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario, para que puedan examinarlos los que quisiera; tomar parte en la subasta, privándose á los licitadores que deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Lo que se anuncia al público á los fines oportunos.

Dado en León á catorce de Mayo de mil novecientos dos.—Ricardo Pallares.—P. S. M., Estanislao Sánchez Luergo.

Don Manuel Pérez Fernández, Juez municipal del término de Vega de Valcarlos.

Hago saber: Que en el juicio verbal de que se hará mérito recayó sentencia cuyo cumplimiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia.—En la sala de audien-

cia del Juzgado municipal de Vega de Valcarlos, á veintinueve de Mayo de mil novecientos dos; el Sr. D. Manuel Pérez Fernández, Juez municipal del mismo; habiendo visto el anterior juicio verbal civil seguido entre partes de la una, como demandante, D. Gaspar Neira Canto, viudo, mayor de edad, propietario y vecino de Las Herceiras, y de la otra, como demandado, Angel López Gallardo, mayor también de edad, labrador y domiciliado en Sac Jullán, sobre pago de pesetas:

Fello que debo condenar y condeno al demandado Angel López Gallardo al pago de la cantidad de ciento veinticuatro pesetas cuarenta y cinco céntimos, que satisfirá á D. Gaspar Neira Canto, con imposición al primero de las costas y gastos del presente juicio; y en vista de que el reconveido se halla en rebeldía, notifíquese la sentencia en la forma prevenida en el artículo doscientos ochenta y tres de la ley de Ejecución civil, á no ser que el actor opte por la prescripción del artículo setecientos sesenta y nueve de la propia ley.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgada, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Pérez.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que lo mismo expresa, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que certifico.—Melquíades Pascual.

Y para publicar en el Boletín Oficial de esta provincia, á fin de que sirva de notificación al demandado, declarado en rebeldía, expido el presente en el Juzgado municipal de Vega de Valcarlos á veintinueve de Mayo de mil novecientos dos.—Manuel Pérez.—Ante mí, Melquíades Pascual.

ANUNCIOS PARTICULARES

EMILIO ALVARADO
 MEDICO-OCULISTA DE VALLADOLID
 permanecerá en León todo el mes Junio.

HOTEL DE PARIS

ALCALDÍA DE LA PRESA DE BERNESGA

Se convoca á los regantes, molineros y dueños de los saltos de agua de la presa de Bernesga, así como á los demás usuarios de aguas de la misma, á Junta general de Cabildo, que tendrá lugar el día 1.º del próximo mes de Junio, y hora de las tres de la tarde, en el sitio de costumbre, con el fin de reformar las Ordenanzas por que se rigen dicha presa, con arreglo á la vigente ley de Aguas, y sacar á subasta el arrendamiento del puerto durante un año, bajo el tipo de setecientos cincuenta pesetas.

Se suplica la asistencia por tener que tomar acuerdos de gran interés. Trabajo del Camión á 25 de Mayo de 1902.—Los Alcaldes preseres, Valentin Vahlia.—Jacinto Vahlia.—Nicolás García.—Salvador Carbaljo.

LEÓN: 1902
 Cop. de la Diputación provincial